



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01472325- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORDECC S.A.P.E.M.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01472325- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-007952/2022-00001/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2022-1060-E-NEU-GPN se otorgó a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.), un aporte para gastos de capital de pesos veintidós millones setecientos mil (\$22.700.000.-) destinado a la adquisición de un camión 0 km, con caja térmica con gancheras y equipo de frío;

Que la mencionada empresa solicita un aporte ampliatorio de pesos once millones (\$11.000.000.-), debido al proceso inflacionario que aumentó significativamente los costos;

Que el total de la compra resulta en pesos treinta y tres millones setecientos mil (\$33.700.000.-) por lo que se hace necesario otorgar un aporte complementario por la diferencia;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AMPLÍASE el aporte económico no reintegrable para gastos de capital, otorgado mediante el Decreto DECTO-2022-1060-E-NEU-GPN a favor de Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí

Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.) de pesos once millones (\$11.000.000.-) totalizando la suma de pesos treinta y tres millones setecientos mil (\$33.700.000.-) destinado a la adquisición de un camión 0 km, con caja térmica con gancheras y equipo de frío, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01- SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	06	06	63	5524	00	\$11.000.000.-

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ – CORDECC S.A.P.E.M.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.